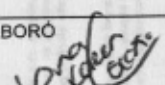
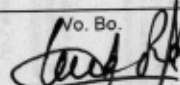
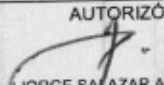


PROVEEDOR: 2394 - DESARROLLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES DNC SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS HABILIS	TIEMPO DE ENTREGA: 30 DIAS HABILIS	
REQUISICION No. 09-10-0076-17	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-10-0076-17	PEDIDO NUM. PE-100009-224/2017	FECHA DE ADJUDICACION 04/10/2017	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	CLAVE	09
Unidad Administrativa	OFICINA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICIA DE	CLAVE	10
Partida Presupuestal	OTROS MOBILIARIOS	CLAVE	5191
Proyecto	FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS DE LAS	NÚMERO	090037

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MODELO SX121CL VOLTAJE 115 VOLTS SUMINISTRO E INSTALACION DE 4 METROS .	PIEZA	3	\$ 11,165.61	\$ 33,496.83
2	CAFETERA ELECTRICA C/LLAVE 58030 12-30 TZAS AUTOMATICA .	PIEZA	10	\$ 1,447.00	\$ 14,470.00
3	HORNO DE MICROONDAS CONVENIENTES CONTROLES DE COCINAR ACELERAN Y FACILITAN LA OPERACION COLOR PLATA 9 NIVELES DE POTENCIA 700 W 5 FUNCIONES PREESTABLECIDAS TEMPORIZADOR DESCONGELADO RPIDO MEDIDAS: ALTO 262 CM X ANCHO 452 CM X FONDO 319 CM MODELO P70B20AP-M5 GARANTIA 1 A7O .	PIEZA	1	\$ 1,375.23	\$ 1,375.23
4	TRITURADORA DE PAPEL LA TRITURADORA ESTADISEADA PARA SATISFACER LA DEMANDA DE HOY Y DEL MAANA ESTE MODELO DE SERVICIO MEDIANO TRITURA HASTA 12 HOJAS TAMBIEN TRITURA GRAPAS Y TARJETAS DE CRDITO CON FACILIDADOTRAS CARACTERSTICAS:TIPO DE CORTE: TRANSVERSAL TRITURADORAHASTA 12 HOJAS POR PASADATAMAPO DE LAS PART CULAS : 049CM X 333CMMANEJA : PAPEL , TARJETAS DE CRDITO Y GRAPASENTRADA DEL ANCHO DEL PAPEL : 225 CMINICIO AUTOMTICO / PARADA CON FOTOSENSORPARADA AUTOMTICA DE ATASCO DE PAPELRUEDAS DE BLOQUEO PARA FACILITAR LA MOVILIDADSERVICIO PESADO .	PIEZA	2	\$ 2,022.85	\$ 4,045.70
5	VENTILADOR TORRE PEDESTAL 52" DE PEDESTAL OSCILANTE DE 132 METROS 30 CM M?S ALTO EN POLIPROPILENO COLOR GRIS PLATEADO CONFORT SILENCIOSO 3 VELOCIDADES ALTURA TOTALMENTE AJUSTABLE OSCILACION OPTATIVA CONTROL REMOTO TIMER PROGRAMABLE REJILLA AJUSTABLE HACIA ARRIBA Y ABAJO .	PIEZA	1	\$ 1,674.46	\$ 1,674.46
6	VENTILADOR INDUSTRIAL PEDESTAL 20" FABRICADO EN 100% ACERO ASPA DE ALUMINIO ACABADO CROMO COLOR NEGRO MOTOR CON BALEROS OSCILATORIO 3 EN 1 PARED PISO PEDESTAL PINTURA ELECTROSTTICA F?CIL DE INSTALAR RESISTENTE USO EN INTERIOR .	PIEZA	4	\$ 3,233.93	\$ 12,935.72
				IMPORTE	\$ 67,997.94
				IVA	\$ 10,879.67
				TOTAL	\$ 78,877.61

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  ANA KAREN ESPINOSA COCAÑO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE REQUERIMIENTOS	Vo. Bo.  ANDREA GIALLO PILA DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ  JORGE SALAZAR ACOSTA DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
--	---	--

**UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

Para efectos del presente, se entenderá por: "La Unidad", a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; a la "Secretaría" y/o "área requeriente", al área que requiere los bienes, encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartulina de presente contrato.

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; "Ley", a la Ley del Poder Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos; "Ley de Procedimientos Administrativos", al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Morelos; "Ley de Fianza", la Ley del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los artículos 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5 fracciones I, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**1.- DEL PEDIDO**  
1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido, enajena a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en el anexo de este pedido.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido fijado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta regla para su evaluación correspondiente, el anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anexo del presente contrato.

1.4. La cancelación del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplir totalmente o parcialmente con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones

1.6. La Secretaría o Dependencia que recibe los bienes por conducto de la persona designada para tal efecto, estará autorizada para supervisar la correcta entrega de ellos bienes de conformidad con lo establecido en la cartulina del presente contrato.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" y por acuerdo mutuo, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los cambios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría", Dependencia y/o "área requeriente", serán las encargadas de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberán iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión, terminación anticipada, o en su caso el contrato se suspenderá, por conformidad a lo establecido en la Ley y "El Reglamentado", el anterior bajo la más estricta responsabilidad de firma y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

**2.- DEL PAGO**  
2.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anexo del presente contrato.

2.2. El "área requeriente", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

2.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto del servicio realizado por la cantidad estipulada en la cartulina del presente contrato.

2.4. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conculcente para tal efecto, por parte del "área requeriente", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

**3.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

3.1. Para cumplimiento de la entrega de los bienes que se describen en la cartulina del presente contrato, y si el momento se observa que necesita las modificaciones en el "área requeriente", el cumplimiento del contrato se deberá dar en el primer día hábil siguiente al día de la entrega de los bienes, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Morelos, de fecha 18 de febrero del año 2017. "El Proveedor" se obliga a garantizar el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Cheque Certificado
- Cheque de Caja
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos" y entregada por "El Proveedor" a "La Unidad" el momento de la firma del presente contrato.

3.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener lo establecido en el artículo 71 "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 90 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; para el caso de las fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

3.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización de "La Unidad", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción del "área requeriente", para que proceda la liberación por "La Unidad".

**4.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

4.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas.

4.2. "El Proveedor" deberá dar entrega de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

Se tomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

4.3. "El Proveedor" deberá presentar ante "La Unidad", copia de la factura sellada por el almacén y copia del pedido; y presentar los originales ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

4.4. El proveedor que no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley.

4.5. Cuando "El Proveedor" no pueda sufrir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría", Dependencia y/o "área requeriente", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

4.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

**5.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.**

5.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

5.2. El área requeriente, efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas.

5.3. Independientemente de las pruebas que realice el área requeriente, "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, que pudieran seguir en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante.

**6.- DE LA VIGENCIA.**

El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción "Secretaría", Dependencia y/o "área requeriente".

**7.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN**

7.1. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega

de "Los Bienes" el porcentaje del 3 al millar, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía del cumplimiento de pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

- 7.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultada a la "Secretaría", Dependencia y/o "área requeriente", se aplicará las penas convencionales por incumplimiento en su caso restando el pedido y adjuntar a una segunda oferta.
- 7.3. Son causas de rescisión:
- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo solicitado;
  - b) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y calidad solicitadas;
  - c) Si "El Proveedor" se declara en concurso mercantil; y
  - d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partes de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía o del 20% del importe del contrato.

En los casos en que los bienes no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebaje el monto de la garantía en el contrato, la "Secretaría", y/o el "área requeriente", previa notificación, al "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partes de que se trata o bien, parte de los mismos, adicionando al "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso, siempre y cuando en el caso de que la entrega hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y correspondiendo la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la constatación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el presente párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área requeriente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

Asimismo si el "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley" y 7.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su suscripción, y la "Secretaría", Dependencia y/o "área requeriente", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

**8.- DE LA FACTURACIÓN**

8.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de partes y número de unidades, con todo por unirse o IVA desglosado y requisitos fiscales que impone la Ley de los Estados Unidos Mexicanos del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM230601-TW9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

8.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto por el área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que surjera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y del "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Unidad" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

**RECIBI DE CONFORMIDAD**

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE DESARROLLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES DNC, S.A. DE C.V.;  
DOMICILIO LEGAL;  
CARGO;  
RFC;  
IDENTIFICACIÓN OFICIAL;  
ESCRITURA No. 1206 NOTARIO NÚM. 6 DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS.  
FECHA | 15 DE AGOSTO DEL 2011

FIRMA:	DÍA	MES	AÑO	HORA

OBSERVACIONES